



**Expediente nº:21/2018**

**Plan económico financiero por incumplimiento techo de gasto en la liquidación del presupuesto 2017**

**PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS PERIODO 2018-2019**

**ÍNDICE:**

**I. INTRODUCCIÓN (Pág. 1)**

I.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

I.2 INFORME DE LA INTERVENTORA EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2016

**II.- PRIMERA FASE. SITUACIÓN INICIAL, CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN (Pág. 13)**

II.1. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS

II.2. DIAGNÓSTICO

**III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN, CALENDARIO Y PROYECCIONES (Pág. 18)**

III.1. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO

III.2. PROYECCIONES DE OBJETIVOS

III.3. RESUMEN

**IV.- TERCERA FASE. CONCLUSIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN(Pág. 24)**



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Consideraciones Previas

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con el principio de sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad financiera como conducta permanente de todas las Administraciones Públicas.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario en cada ejercicio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gasto, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto.

**De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.**

Debe tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:

- 1.- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de re-equilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- 2.- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
- 3.- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.



4.- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 LOEPSF al señalar que el Plan Económico-Financiero contendrá, al menos:

- a) - *“Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) - *Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) - *La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.*
- d) - *Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) - *Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos”.*

Este contenido mínimo se complementa con lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al preceptuar que:

- 1.- *“Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*
- 2.- *Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*

- 1.- *Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- 2.- *Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- 3.- *Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- 4.- *Racionalización organizativa.*
- 5.- *Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.”*

La tramitación y seguimiento se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

- 1.- *“Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados, previo informe de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en los supuestos en que resulte preceptivo, ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presupuestario y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.*



.../...

2.- Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

3.- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas”.

La evaluación del cumplimiento del objetivo individual de estabilidad presupuestaria, debe realizarse en el momento de la aprobación del presupuesto inicial, de cualquier modificación presupuestaria y de la liquidación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 20 LOEPSF establece que si fruto de una modificación de crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas, entre ellas, aprobar un PEF.

En virtud del artículo 18.1 LOEPSF, la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación del presupuesto, y las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo éstos los ejercicios a contemplar:

- **n-1**; Año anterior al ejercicio corriente. Posible situación de incumplimiento fruto de la liquidación del presupuesto.
- **n**; Año corriente. Ejercicio donde se pone de manifiesto el desequilibrio fruto de la Liquidación de n-1. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.
- **n+1**; Año siguiente al ejercicio corriente. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.

Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico-Financiero es que el Ayuntamiento alcance unos niveles de cumplimiento de las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación.

A tal fin, se debe conseguir que:



- Ahorro Neto de cada entidad sea positivo.
- Remanente de Tesorería de cada entidad sea positivo.
- Resultado Presupuestario de cada entidad sea positivo
- El Nivel de Endeudamiento consolidado no supere los límites marcados legalmente para cada ejercicio.
- La Estabilidad Presupuestaria consolidada nos ofrezca una situación de Superávit o de Capacidad de Financiación.
- Se cumpla con la Regla de Gasto.

**La elaboración del presente Plan que se estructurará en las siguientes fases:**

**1ª Fase:** Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizarán las causas que producen incumplimiento de las Reglas Fiscales, y otras que se consideren pertinentes. Consecuentemente se realizará una previsión futura (ejercicios n y n+1) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, elaborándose una previsión tendencial para dichos ejercicios.

**2ª Fase:** Estrategias de Actuación y medidas a adoptar: se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación y se debe cuantificar el efecto que dichas medidas tendrán sobre la economía de la entidad. Se señalarán los objetivos a lograr con la aplicación del Plan en relación con la Capacidad/Necesidad de Financiación, Límite de Gasto y Nivel de Deuda.

**3ª Fase:** Puesta en marcha del Plan Económico-Financiero; en esta fase se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al Calendario de actuación que se apruebe.

**4ª Fase:** Control y Seguimiento del Plan. El control será realizado por el órgano de Tutela financiera (MINHAP, CCAA) y el Pleno de la Corporación a través de los Informes de Intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Obligaciones Trimestrales, etc) en los que se ponga de manifiesto si se están cumpliendo los objetivos marcados en el propio Plan.

**I.2 Informe de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos en relación con la Liquidación del Presupuesto 2017**



**La evaluación realizada por la Secretaria-Interventora a la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos para el ejercicio 2017 concluye el INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO, pero con cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera.**

El informe sobre Evaluación del cumplimiento del Objetivo de las Tres Reglas Fiscales emitido por la Secretaria – Interventora se incluye en el presente Plan económico – financiero en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.B. del REPEL:

### **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO<sup>1</sup>**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

#### **INFORME**

La intervención evalúa cuatro objetivos, todos ellos referidos al momento de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017:

- estabilidad presupuestaria
- regla de gasto
- sostenibilidad financiera
- periodo medio de pago a proveedores

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad

---

1 De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.<sup>2</sup>

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

**TERCERO.** El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.**

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, sin ningún organismo ni entidades dependientes:

#### **QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

---

2 La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**



## Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

**AYUNTAMIENTO  
LAS PEÑAS DE RIGLOS**

22820 SANTA MARÍA (Huesca)  
Tel. 974 382 871 • Fax 974 382 849

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, del ayuntamiento de Las Peñas de Riglos, una vez realizados los ajustes SEC-10 presenta los siguientes resultados:

LIQ PSTO 2017	DERECHOS RECONOCIDOS	Recaudación Corriente	Recaudación Cerrados
Cap 1 Impuestos directos	159.742,29	159.742,29	0
Cap 2 Impuestos indirectos	23.556,18	22.489,41	3.025,90
Cap 3 Tasas y otros ingresos	10.900,42	6.447,96	4.797,72
Cap 4 Transf corrientes	110.205,55	98.657,10	10.918,70
Cap 5 Ingresos patrimoniales	44.594,38	44.453,13	3.753,75
Cap. 6 Enajenación. inversiones reales	5.000,00	5.000,00	0
Cap 7 Transf de capital	55.782,74	43.482,74	0
<b>A)Total</b>	<b>409.781,56</b>	<b>380.272,63</b>	<b>22.496,07</b>

LIQ PSTO 2017	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Cap 1 Gastos de personal	1.224,44
Cap 2 Gastos en bienes corr. y serv	209.496,58
Cap 3 Gastos financieros	15,28
Cap 4 Transferencias corrientes	41.317,40
Cap 6 Inversiones Reales	114.807,76
<b>B)Total</b>	<b>366.861,46</b>

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

*Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos*

**Derechos reconocidos I a III= 194.198,89**

**Recaudación corriente más cerrados= 188.679,66+7.823,62= 196.503,28**

**C )AJUSTE POSITIVO: 2.304,39**

Ajuste positivo (+): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].*

Ajuste negativo (-): *[si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].*

CALCULO DEL RATIO DE ESTABILIDAD

**Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos**



## Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

**AYUNTAMIENTO  
LAS PEÑAS DE RIGLOS**

22820 SANTA MARÍA (Huesca)  
Tel. 974 382 871 • Fax: 974 382 849

PRESUPUESTARIA EN LA LIQ PSTO 2017	
A Recursos no financieros (cap 1 a 7)	409.781,56 €
B Gastos no financieros (cap 1 a 7)	366.861,46 €
C Ajustes SEC-10	2.304,39 €
A-B+C ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA	45.224,49 €
Obligación de realizar plan económico financiero	NO

No se ha producido desequilibrio presupuestario ni en la liquidación del presupuesto, ni en su ejecución. Las modificaciones presupuestarias que se han llevado a cabo se han realizado con mayores ingresos procedentes principalmente de subvenciones de capital y corrientes y minorando gastos. No se han financiado gastos con remanente de tesorería o créditos.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados *se cumple* el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

### **SEXTO: Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 2,10 %, de manera que el gasto computable del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left( \frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

---

**Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos**



**B.** Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

**Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

**1-Enajenación de inversiones:**

Venta de finca rústica en el núcleo de Riglos, 5.000 €

Ajuste negativo (-): por el importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos recogidos en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos.

**Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**

**2-Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** [son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.]

Plan Provincial año 2017: 41.000 €

Plan de concertación económica DPH: 1er plan 14.676,96 €

3er plan: 9.629,60 €

DGA subvención espacios naturales 5.000 €

Plan inversiones financieramente sostenibles DPH: 14.782,74 €

Inversión solera contenedores Comarca: 1.984,86 €

Total: 87.074,16 €

**3-Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

Deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

**4-Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

*[En el caso de que se hayan aprobado cambios normativos que supongan aumentos permanentes de recaudación se **podrá** aumentar en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. En el caso de que supongan reducciones permanentes de recaudación se **deberá** disminuir en la cuantía equivalente el nivel de gasto computable. Por ejemplo: modificaciones de ordenanzas fiscales, revisión de valores catastrales y el establecimiento de nuevas tasas y precios públicos.]*



## Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

**AYUNTAMIENTO  
LAS PEÑAS DE RIGLOS**

22820 SANTA MARÍA (Huesca)  
Tel. 974 382 871 • Fax 974 382 849

En este ejercicio 2017, ha habido liquidaciones correspondientes a impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana derivado de la revisión catastral que se produjo en el año 2014-2015 por lo que se ha incrementado la recaudación del capítulo 1 en lo relativo al impuesto de bienes inmuebles rústica y urbana (año 2016 97.086,11 €, año 2017 129.322,11 €). Incremento de 32.233 €, por lo que el nivel de gasto computable podrá aumentar en la citada cantidad.

En el ejercicio 2017 se ha producido un gasto de 7.249,28 € correspondiente a la recaudación de los impuestos IBI urbana y rústica, IAE e impuesto de vehículos cuya gestión está delegada en la Diputación Provincial de Huesca. En el año 2016 el gasto de recaudación que se produjo ascendió a 4.512,14 €.

Se realiza un ajuste del gasto por importe de 2.737,14 € correspondiente al incremento del mismo derivado del incremento de recaudación.

C. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 presenta los siguientes resultados:

<b>REGLA DE GASTO</b> <b>Gasto computable</b> <b>(art 12 LOEP)</b>	<b>LIQUIDACION</b> <b>2016</b>	<b>LIQUIDACION</b> <b>2017</b>	
(a) Total gastos no financieros (cap 1 a 7)	368.420,74 €	366.861,46 €	
(b) Enajenación de inversiones	0	5.000 €	
(c) Gasto financiado con fondos finalistas	119.419,55 €	87.074,16 €	
(d) Inversiones financieramente sostenibles	35.495,10 €		
Gasto computable (a-b-c-d)	213.506,09 €	274.787,30 €	
e) Incrementos permanentes de recaudación (art 12.4 LOEP)		34.970,14 €	
Gasto computable ajustado	213.506,09 €	239.817,16 €	
<b>Variación del gasto computable</b>		0,1232 (12,32 %)	
<b>Tasa de referencia crecimiento PIB m/p</b>		2,1 %	

Gasto computable ajustado 17 – Gasto computable 2016  
gasto

Variación computable = -----

Gasto computable 2016

El límite de la variación del gasto computable para 2017 es de 217.989,71 € (incremento de 4.483,62 €) y ha sido de 26.311,07 €

D. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos, es de 213.506,09 € euros en el año 2016, y de 239.817,16 € euros en el año 2017

**Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos**



Por tanto, la variación del gasto computable es del 12,32 %,mayora la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,1% para el ejercicio 2017.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados NO SE CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto de acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

### **SÉPTIMO. Análisis del nivel de deuda viva previsto en el presupuesto**

El artículo 13 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, instrumenta el principio de sostenibilidad financiera en función del nivel de deuda pública.

La deuda viva del ayuntamiento de Las Peñas de Riglos a 31 de diciembre de 2017 es de 0 euros lo que supone un 0% de porcentaje de endeudamiento sobre los derechos liquidados por capítulos 1 a 5 de la liquidación del presupuesto 2017 por lo que no excede del 75% de los ingresos corrientes liquidados del ejercicio 2017.

### **OCTAVO. Análisis del periodo medio de pago a proveedores**

El seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, tiene su fundamento en el artículo 18.5 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según metodología establecida por la nota informativa relativa a la aplicación de la DT 10ª de la ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local. Dicha nota nos remite a los periodos medios de pago que se calculan en los informes trimestrales que hay que remitir al ministerio de hacienda y administraciones públicas, en cumplimiento del artículo cuarto de la ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

El periodo de pago establece 30 días desde la fecha de entrega del suministro o prestación del servicio en el que tienen que presentar la factura y máximo plazo para su aprobación. Y un plazo legal de pago de 30 días desde este momento.

Se adjuntan al informe para conocimiento del pleno los informes trimestrales de morosidad remitidos al ministerio de hacienda.

#### **Periodo medio de pago (días)**

1T:	21,63
2T:	5,66
3T:	7,47
4T:	1,27

### **NOVENO. Conclusiones.**

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:



- A** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- B** Que esta Entidad Local NO cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- C** Que esta Entidad Local cumple con el objetivo de deuda viva que establece el artículo 13 de la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- D** Que esta Entidad Local cumple con el periodo medio de pago a proveedores establecido por la normativa de estabilidad y morosidad.

De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales deberá elevarse al pleno el presente informe, al objeto de que por el mismo se conozca la situación de estabilidad presupuestaria generada por la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2017.

Igualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2 de la orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012 el presente informe deberá remitirse al ministerio de hacienda y administraciones públicas y a la dirección general de administración local para que conozcan de la situación de estabilidad, cumplimiento de regla de gasto, nivel de endeudamiento y del periodo medio de pago a proveedores.

En consecuencia, esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica, 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Santa M<sup>a</sup> de la Peña a 15 de marzo de 2017

Firmado electrónicamente por la secretaria

## **II.- PRIMERA FASE. SITUACIÓN ACTUAL, CAUSAS, DIAGNÓSTICO Y PREVISIÓN.**

El cálculo se debe realizar en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan, que en este caso no es necesario al no existir Entidades dependientes del Ayuntamiento según los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

### **II.1. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS.**

#### ***II.1.1.- Cumplimiento de la estabilidad:***

La liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 ha puesto de manifiesto que **SI QUE SE CUMPLE el principio de estabilidad presupuestaria, con una**



**capacidad de financiación de 45.224,49 euros.**

Los ingresos corrientes en 2017 han sido muy superiores a los del 2016 (2017= 353.998,82 €, 2016=290.026,10), se ha producido un incremento de un 22,05 %.

Los gastos corrientes en 2017 se han incrementado en 2017 en un 21,43 %, (2017= 252.053,60€, 2016= 207.569,48€) derivados del capítulo 2 gastos de mantenimiento y reparación de edificios e instalaciones.

Los ingresos de los capítulos 6 y 7 en el 2017 han sido 60.782,75 € y en 2016 ascendieron a 93.289,99 €. Disminución de 34,84 %

Y los gastos de capital no financieros en 2017 ascienden a 114.807,76 € siendo en 2016 de 147.821,80 €, han disminuido un 22,33 %.

De las cifras anteriores se deduce que se han financiado mayores gastos corrientes en el ejercicio 2017 debido a los mayores ingresos así como parte de las inversiones de capital cuyo gasto ha disminuido menos que los ingresos de capital.

La situación evolutiva se ve reflejada asimismo en el Remanente de Tesorería y en el Resultado Presupuestario.

No se ha utilizado remanentes de tesorería para la financiación de las modificaciones de crédito.

El remanente de tesorería en el año 2017 se ha incrementado con respecto al 2016. (remanente de tesorería para gastos generales año 2017, 455.875,39€ y en 2016, 420.098,60 €)

***II.1.2.- Incumplimiento del objetivo de regla del gasto:***

En la liquidación del ejercicio 2017 se pone de manifiesto que el Gasto Computable ha sido superior en el 12,32 % respecto del ejercicio 2016, siendo que el incremento debería de haber sido como máximo el 2,1 %, que es la Tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este período. Las causas fundamentalmente proceden del incremento de los empleos no financieros (suma de los capítulos 1 a 7 de gasto).

***II.1.3.- Cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera:***

En la liquidación del ejercicio 2017 respecto del nivel de deuda la situación es de cumplimiento.

El Presupuesto de 2017 ha sido aprobado equilibrado, estable y con cumplimiento de la regla de gasto por la aplicación del ajuste de inejecución del gasto, pero es necesario hacer una ejecución contenida de los créditos inicialmente previstos para poder acabar el ejercicio con cumplimiento. Y es preciso que la ejecución del mismo permita al finalizar el ejercicio el cumplimiento de los objetivos previstos en la LOEPSF.

**II.2. DIAGNÓSTICO.**

A partir de los datos obtenidos de las liquidaciones de los **cuatro últimos ejercicios liquidados: 2014, 2015 2016 y 2017** se analizan las magnitudes presupuestarias y económicas más relevantes del Ayuntamiento, a través de las que se puede analizar la evolución del



desequilibrio puesto de manifiesto en la última liquidación presupuestaria:

- Evolución de las magnitudes Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario:

En los 4 ejercicios anteriores al actual 2018, se ha liquidado el presupuesto con resultado presupuestario positivo, endeudamiento 0% de los recursos ordinarios del presupuesto y remanente de tesorería positivos.

En el ejercicio 2018 se ha aprobado un presupuesto equilibrado ingresos y gastos no financieros. Se han previsto mayores ingresos corrientes por la aprobación de ordenanzas fiscales (agua y vertido) con una estimación de 21.000 € además de una mayor previsión de recaudación por IBI que en el ejercicio 2017 debido a una actualización de valores catastrales 1,07. El gasto corriente en el presupuesto 2018 ha bajado con respecto de la liquidación del gasto corriente 2017 y los mayores ingresos corrientes con respecto a 2017 más las transferencias de capital, que en este ejercicio se han incrementado (IAA y plan provincial) se destinan a gastos de inversión.

Se prevé liquidar el presupuesto 2018 con resultado positivo pese a que se incorpore el superávit presupuestario de 2017 para financiar gasto de inversión, según se acordó en la comisión de hacienda celebrada el día 6 de junio y tras el análisis de la estabilidad presupuestaria en la ejecución del presupuesto del 2018.

Si los mayores gastos que se realicen en el ejercicio se financian con transferencias de créditos o bien con mayores ingresos procedentes de subvenciones bien corrientes o de capital que se materialicen en el ejercicio 2018 se recuperará el cumplimiento del techo de gasto en el ejercicio 2018 y de igual manera será el comportamiento tanto en el presupuesto como en la ejecución en el ejercicio 2019.

Informe de intervención de estabilidad para la incorporación del superávit presupuestario

*Para analizar la estabilidad presupuestaria tras la modificación de crédito por la incorporación del superávit del 2017 por importe de 42.920,10 € para ejecutar una inversión financieramente sostenible denominada "Pavimentación en un tramo de la calle Barrio Alto en Ena" cuyo importe de licitación asciende a 43.912,95 € en base al proyecto redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos David Sarasa, analizo el estado de ejecución del presupuesto 2018 a fecha de 31 de mayo de 2018.*

*La obra se ejecutará con cargo a la partida 1532.619.*

*En la partida 1532.619 el crédito inicial es de 126.781 €, que se destinaba a financiar las obras del plan provincial 2018 que a fecha están adjudicadas. El crédito dispuesto es de 86.270,70 € siendo las obligaciones reconocidas 3.483,06 € correspondientes a los proyectos.*

<i>Estimación LIQ PSTO 2018 a 31 mayo de 2018</i>	<i>Derechos reconocidos netos</i>	<i>Recaudación Corriente</i>	<i>Recaudación Cerrados</i>
<i>Cap 1 Impuestos directos</i>	<i>54.528,80</i>	<i>54.528.80</i>	<i>0</i>
<i>Cap 2 Impuestos indirectos</i>	<i>11.877,17</i>	<i>11.877.17</i>	<i>1.059,87</i>
<i>Cap 3 Tasas y otros ingresos</i>	<i>1.783,66</i>	<i>1.783,66</i>	<i>4.689,37</i>
<i>Cap 4 Transf corrientes</i>	<i>13.464,29</i>	<i>13.464,29</i>	<i>11.148,45</i>
<i>Cap 5 Ingresos patrimoniales</i>	<i>37.568,76</i>	<i>37.568,76</i>	<i>0</i>



## Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

**AYUNTAMIENTO  
LAS PEÑAS DE RIGLOS**

22820 SANTA MARÍA (Huesca)  
Tel. 974 382 871 • Fax 974 382 849

Cap 7 Transf de capital	197.642,03	65.735,64	11.169,03
<b>A) Total</b>	<b>316.864,71</b>	<b>184.958,32</b>	<b>28.066,72</b>

Estimación LIQ PSTO 2018 a 31 mayo de 2018	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	CREDITOS COMPROMETIDOS	
Cap 1 Gastos de personal	1.300		
Cap 2 Gastos en bienes corr. y serv	48.856,25		
Cap 3 Gastos financieros	9,31		
Cap 4 Transferencias corrientes	13.375		
Cap 6 Inversiones Reales	6.971,30	191.586,64	
<b>B) Total</b>	<b>70.511,86</b>	<b>191.586,64</b>	<b>262.078,50</b>

**Ajuste 1.** Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.  
Diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos

**Derechos reconocidos I a III= 68.189,63**

**Recaudación corriente más cerrados= 68.189,63+5.749,24= 73.938,87**

**C )AJUSTE POSITIVO: 5.749,24 €**

Ajuste positivo (+): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación].

Ajuste negativo (-): [si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación].

Hay que tener en cuenta que se han reconocido derechos (y se ha recaudado una parte en concreto anticipo IAA por importe de 65.735,39 €) correspondientes a gastos con financiación afectada que en este momento están en fase D por lo que es necesario incorporar los créditos comprometidos en el capítulo 6 que ascienden a 191.566,64 €

CALCULO DEL RATIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQ PSTO 2017	
A Recursos no financieros (cap 1 a 7)	<b>316.864,71€</b>
B Gastos no financieros (cap 1 a 7)	<b>262.078,50€</b>
C Ajustes SEC-10	<b>5.749,24 €</b>
A-B+C ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA	60.535,45 €
Obligación de realizar plan económico financiero	NO

Si financiamos el gasto de la inversión por importe de 43.912,95 € mediante el remanente de

**Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos**



*tesorería del superávit presupuestario por importe de 42.920,10 € con el estado de ejecución que presenta el presupuesto 2018 a fecha de 31 de mayo de 2018 se estima que no se incurrirá en inestabilidad presupuestaria en el momento de la liquidación del presupuesto 2018.*

*En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.*

A 31 de mayo de 2018 aún no se ha recaudado las tasas de agua y vertido (aproximadamente unos 21.000 €) ni se ha contabilizado el fondo local de Aragón (37.054) que son ingresos no finalistas.

El incumplimiento de la regla del techo de gasto se ha debido en el año 2017 a que se ha realizado inversiones necesarias en el municipio que se han financiado con mayores ingresos que se han recibido principalmente a través del ICIO, de recaudaciones de liquidaciones de IBI procedentes de ejercicios anteriores tras la regularización catastral lo que ha supuesto mayores ingresos por intereses de demora y recargos de apremio (también ha supuesto un mayor gasto en recaudación de DPH) y transferencias corrientes no finalistas (que no permiten minorar el gasto) fondo local de Aragón.

### **III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN, CALENDARIO Y PROYECCIONES DE OBJETIVOS.**

#### **III.1.- MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.**

Las medidas a adoptar consisten en adecuar los gastos a los ingresos que se prevé ingresar de una manera tendencial, sin adoptar medidas económicas especiales sobre los recursos no financieros, y conteniendo los empleos no financieros sin superar la Tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada para este periodo por Acuerdo del Consejo de Ministros. Y de la proyección de ambos ejercicios se observa que al final de ambos resulta el cumplimiento de las tres reglas fiscales.

En el supuesto de utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación, se cumplirán los requisitos del art. 32 y de la DA 6ª de la LOEPSF y de la DA 16ª del TRLRHL respecto de la ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, y comprobando que se cumplirá con la estabilidad presupuestaria. Una vez diseñadas las medidas económicas a adoptar, así como su proyección económica, y fijados los objetivos a alcanzar con las mismas, se hace necesario formular un calendario de actuación para su aprobación por el órgano competente. De conformidad con el Manual del Ministerio de Elaboración del PEF si una vez realizadas las proyecciones no se pusiera de manifiesto incumplimiento, la medida se introducirá con importe cero.

**Por lo tanto las medidas a adoptar consistirán en no modificar los créditos si no es bien transfiriendo crédito entre partidas o a través de ingresos procedentes de subvenciones**



**financiando la parte no subvencionada del gasto con saldos no comprometidos.**

## **II.2.- PROYECCIONES DE OBJETIVOS.**

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente, incluyendo los efectos económicos de las medidas correctoras expuestas, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012.

## **IV.- TERCERA FASE: CONCLUSIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.**

Una vez aprobado el Plan y puesto en marcha las medidas propuestas en el mismo, es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que éstas nos permiten alcanzar los objetivos marcados. **El plan será válido siempre y cuando el grupo cumpla con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la sostenibilidad financiera tanto en el ejercicio n como n+1.**

Dichas comprobaciones se realizarán por la Intervención municipal con ocasión del cumplimiento de las obligaciones trimestrales o anuales de remisión de información por parte del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos al Ministerio de Hacienda, y asimismo con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio económico en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Nivel de Deuda.

De los citados informes se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y a los órganos encargados de la ejecución del mismo para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados por el Plan.

- a Si en dichos informes se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del Plan Económico-Financiero.
- a) Si en dicho informe se aprecia Incumplimiento de algunos de los objetivos marcados se remitirá al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.

El presente Plan, una vez aprobado, deberá:

- Ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación con las EELL, de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012, con el siguiente enlace :

<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Pefel/Marco.aspx/login.aspx>

- Ser comunicado a la Dirección General de Administración Local de la Diputación



## Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

---

**AYUNTAMIENTO  
LAS PEÑAS DE RIGLOS**

22820 SANTA MARÍA (Huesca)  
Tel. 974 382 871 • Fax 974 382 849

General de Aragón, como órgano de tutela financiera de las entidades locales aragonesas (Artículo 21.03 REPEL),

- Ser publicado a efectos puramente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 26.1 REPEL).
- Estar a disposición del público (Artículo 26.2 REPEL).

En Las Peñas de Riglos a fecha de la firma  
EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: Juan F. Torralba Pérez

(documento firmado electrónicamente)

---

**Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos**

C/ Mayor 22 Santa Mª de la Peña 22820. Tfno. 974 382871. Fax: 974 382849. E-mail: secretaria@laspenasderiglos.es